



FECHA: 17 de noviembre de 2023
ASUNTO: Resolución RFG/mlcg
Nº EXPEDIENTE:
AUTORIZACIÓN: RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS
EXCEPCIONALES INICIAL

SAN MIGUEL LASO EMILIO
En representación de:

TITULAR:
NACIONALIDAD: PERU
NIE:
PASAPORTE:
EMPLEADOR:

Examinada la solicitud de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales Inicial Arraigo Social (art. 124.2) Informe CCAA con contrato de trabajo, resulta que ha presentado los documentos y acreditado los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado mediante el Real Decreto 557/2011.

En consecuencia, en uso de las competencias que me atribuye la Disposición adicional primera del citado Reglamento, he resuelto **CONCEDER** la RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES INICIAL a con validez de un año, si bien la eficacia de la autorización está condicionada a la posterior afiliación y alta del interesado en la Seguridad Social en la actividad por Cuenta Ajena que acreditó en el expediente, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, según establece el apartado 6 del artículo 128 del mencionado Reglamento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, alternativamente o bien un recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del que se dictará y notificará la resolución correspondiente en el plazo de un mes, o bien un recurso contencioso-administrativo, tal y como queda señalado en los artículos 8.4, 46 y 78.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander o ante aquel en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación. Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CANTABRIA
EL JEFE DE LA OFICINA DE EXTRANJERÍA
(Por delegación de firma del Delegado del Gobierno de fecha 06/03/2015)
Raúl Fernández García
FIRMADO DIGITALMENTE

IMPRESINDIBLE PARA LA TOMA DE HUELLA:

Para obtener la Tarjeta de Identidad de Extranjero, deberá solicitar cita previa para el trámite "Toma de huellas" en la página web <https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus>, aportando:

- Resguardo de pago de tasas: Deberá obtener el modelo para pagar en la página web del Ministerio del Interior <https://sede.policia.gob.es/>. En la sección Extranjería, seleccionar la opción Impreso tasa Modelo 790 Código 012 y al rellenar el modelo seleccionar la opción TIE que documenta la primera concesión de la autorización de residencia temporal... (importe a pagar 16,08€) en el apartado Tarjetas de Identidad de Extranjero (TIE).
- Modelo EX-17 cumplimentado, pasaporte en vigor, 1 fotografía reciente (modelo DNI), esta resolución y documento de alta en la Seguridad Social.
- Si ha cambiado de domicilio, certificado de empadronamiento actualizado.



Buzón de consultas:
<https://ssweb.seap.minhap.es/ayuda/consulta/ExtranjeriaCG>

Sede Electrónica:
<http://sede.administracionespublicas.gob.es>



C/ VARGAS, 53
39071 SANTANDER
DIR3: EA0040331
TEL.: 942 999 399